



fundación universitaria
konrad Lorenz

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 04
Abril 25 de 2007**

Por el cual se modifica el Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
KONRAD LORENZ**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de Diciembre 29 de 1992, en sus artículos números 117, 118, 119 y 122 parágrafo 1, determinó los parámetros que deben regir al bienestar universitario.

Que se adoptó el documento "Marco Institucional para el desarrollo del bienestar universitario en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz", en el que se establecen las políticas, objetivos, áreas y servicios, así como la estructura organizativa y administrativa del Departamento de Bienestar.

Que el Acuerdo No 09 del 1º de Diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior, mediante el cual se reglamenta el bienestar universitario en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, requiere modificaciones para que contemple las nuevas dinámicas que desde bienestar se están promoviendo.

Que es política institucional promover la adecuada integración y comprensión entre los miembros de la comunidad universitaria, buscar la satisfacción de necesidades asistenciales y de salud, y fomentar la cultura, el deporte y la recreación como parte del proceso de formación de los estudiantes y del sano desarrollo de la comunidad universitaria, por lo cual se requieren normas que establezcan los sistemas, instrumentos y procedimientos para el adecuado desarrollo de estas actividades.

ACUERDA

Adoptar el presente Reglamento de Bienestar Universitario en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, que se rige por las siguientes normas:

**CAPITULO I
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO****ARTICULO 1-** Fundamentos.

El bienestar universitario está soportado en las normas legales (Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 Artículos 117, 118, 119 y 122 párrafo 1.) y los acuerdos del CESU.

El bienestar universitario se enmarca en las políticas que al respecto formule la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Son responsables y agentes activos del bienestar universitario todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

En la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, El bienestar universitario es concebido como un principio, como una función y como un propósito institucional que giran alrededor de la persona y de su realización en situaciones históricas específicas, buscando el bien – estar, el bien – saber, y el bien – ser, su satisfacción individual y un creciente sentido de pertenencia con la institución.

La persona como referente principal del bienestar universitario debe ser entendida de manera integral, abarcando las diferentes dimensiones como ser individual y como ser social.

**CAPITULO II
DE LOS RECURSOS**

ARTICULO 2- Los recursos presupuestales para atender el bienestar universitario estarán constituidos por lo menos por el 2% (dos por ciento) del presupuesto de funcionamiento de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, para cada vigencia.

ARTICULO 3- Para el adecuado desarrollo de las actividades de bienestar universitario, la Fundación Universitaria Konrad Lorenz garantizará los diferentes campos, escenarios deportivos y espacios culturales en forma permanente., de acuerdo con las políticas presupuestales y de bienestar, ya sea proporcionándolos internamente o a través de las entidades con las cuales tiene convenio.

**CAPITULO III
DE LAS AREAS DE ACCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

ARTICULO 4- El Departamento de Bienestar Universitario desarrollará sus acciones en las siguientes áreas:

- a) Deportiva
- b) Cultural
- c) Salud Integral
- d) Salud Ocupacional
- e) Desarrollo Humano
- f) Compromiso Social con la Comunidad
- g) Compromiso Ambiental
- h) Promoción Socioeconómica

**CAPITULO IV
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA**

ARTICULO 5- Además de los deberes contemplados en los Reglamentos Académicos, el Reglamento Docente, el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad Konradista, se establecen en forma específica, los siguientes, relacionados con el bienestar universitario:

- a) Cuidar con esmero los espacios y escenarios, materiales deportivos, sede social, espacios culturales, etc. que sean utilizados para el normal desarrollo de las actividades de bienestar, bien sea que se realicen internamente en la institución o en las sedes de las entidades con las cuales se tiene convenio
- b) Realizar los trámites para los diferentes servicios y actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos
- c) Presentar las solicitudes, observaciones, sugerencias y reclamos de competencia del Departamento de Bienestar Universitario a través de los conductos regulares.

ARTÍCULO 6- Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen derecho a beneficiarse de los servicios que presta el bienestar universitario desde su rol vinculante, en concordancia con los derechos estipulados en los Reglamentos

Académicos, el Reglamento Docente, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad Konradista, particularmente se establecen los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de los recursos deportivos, recreativos, culturales y de la salud que provea la Fundación o que proporcionen las entidades con las cuales se tiene convenio, dentro de los límites reglamentarios fijados para tal efecto.
- b) Elegir y ser elegido para la representación ante el Comité de Bienestar Universitario de acuerdo con la presente reglamentación.
- c) Ser admitido en los grupos representativos de la Fundación siempre y cuando cumpla con los requisitos de talento, disposición y calidad para pertenecer a estos, bajo criterio del Departamento de Bienestar Universitario
- d) Presentar renuncia justificada a participación en los grupos representativos de la Fundación y de acuerdo con los reglamentos de la institución.

CAPITULO V DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 7- Las violaciones al presente reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Académicos, el Reglamento Docente, el Reglamento Interno de Trabajo, y demás reglamentos específicos de cada actividad en particular, aprobados por el Director de Bienestar Universitario.

CAPITULO VI ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR

ARTICULO 8 - Para la planeación y organización de las actividades de bienestar se contará con el apoyo del Comité de Bienestar Universitario

ARTÍCULO 9 - Serán miembros del Comité de Bienestar:

- a) El Director del Departamento de Bienestar Universitario, quien lo presidirá.
- b) El Director Administrativo y Financiero.
- c) Un Decano designado por la Vicerrectoría Académica.
- d) Un representante de los profesores.
- e) Un representante de los estudiantes.
- f) Un funcionario que ejerza labores administrativas, designado por la Vicerrectoría Administrativa.

Para ser elegido como representante de los profesores o de los estudiantes se requiere:





Fundación universitaria
konrad Lorenz

- a) Ser miembro activo de la comunidad universitaria ya sea por su vinculación mediante matrícula como estudiante, o el acta de nombramiento como docente de planta.
- b) Poseer actitud colaborativa.
- c) No tener sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 10 - La elección de los representantes de estudiantes y profesores, ante el comité de Bienestar Universitario se realizará mediante resolución, en las fechas establecidas por la Rectoría y de acuerdo con la reglamentación que ésta expida al respecto.

CAPITULO VII DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTICULO 11.- Quien logre distinguirse en las actividades deportivas, recreativas y culturales por su liderazgo y participación se hará acreedor a las distinciones e incentivos que para tal efecto se fijen al inicio de las actividades y a las que estén señaladas en los reglamentos de la Institución.

CAPITULO XI DE LA APLICABILIDAD

ARTICULO 12.- El presente reglamento se aplica a partir de la fecha y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ALBERTO ARAGÓN B.
Presidente Consejo Superior


JORGE ELIÉCER. SERRATO F.
Secretario Consejo Superior